

**REGLAMENTO PARA EL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIA, RECOLECCION, MANEJO
Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE SUAQUI
GRANDE, SONORA.**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1. El presente Reglamento tiene por objetivo regular las acciones del Ayuntamiento de Suaqui Grande, tendientes a mantener la limpieza en su jurisdicción municipal, así como establecer las obligaciones y derechos que en esta materia corresponde a sus habitantes.

ARTICULO 2. El servicio publico de limpia a través de la recolección, manejo y disposición final de los residuos sólidos en el Municipio de Suaqui Grande, esta a cargo del Ayuntamiento, quien lo prestara por conducto de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, con la participación de sus habitantes. Eventualmente el Ayuntamiento puede autorizar la prestación de este servicio por concesión previo acuerdo de Cabildo.

ARTICULO 3. El servicio público de limpia comprende las siguientes acciones:

- a) Estimular la participación de los habitantes del Municipio, en la aplicación de medidas preventivas para la conservación de la limpieza de su comunidad, mediante la planeacion y ejecución de programas educativos e informativos;
- b) Barrido de calles, calzadas, boulevares, plazas, jardines y parques públicos;
- c) Recolección domiciliaria de residuos sólidos provenientes de casas habitación, escuelas y edificios en general;
- d) Transportación de los residuos sólidos recolectados a los sitios señalados por el H. Ayuntamiento;
- e) Manejo y transportación de residuos que generen los comercios, industrias, empresas e instituciones prestadoras de servicios;
- f) La disposición final de los residuos sólidos, a través de los rellenos sanitarios o de los medios aprobados por el Ayuntamiento;
- g) Manejo y transportación de los residuos que generen las obras en construcción;
- h) La limpieza de predios baldíos y fincas desocupadas;
- i) La demolición de construcciones ruinosas que representen un peligro para la salud y seguridad de las personas; o en su caso, la conservación de aquellas construcciones que conforme a las leyes y reglamentos aplicables sean considerados como monumentos históricos:

ARTICULO 4. Para los efectos del presente reglamento, los residuos sólidos se clasifican de la siguiente manera:

Clase I.

Que incluye todos los residuos provenientes de alimentos de cualquier especie, así como los desechos de animales que resulten al procesar alimentos para su venta; y en general, todo residuo cuya acumulación pueda resultar ofensiva para la vista, el olfato o pueda afectar la salud publica:

Clase II.

Que incluye todos los residuos provenientes de la poda de árboles y plantas, sus hojas y las hierbas.

Clase III.

Que incluya todos los residuos no perecederos, como cenizas y objetos de materiales de papel, tela, madera, cartón, vidrio, metal y plástico.

**CAPITULO II
DE LAS AUTORIDADES**

ARTICULO 5. Son autoridades competentes en la aplicación de este reglamento:

La Dirección de Servicios Públicos Municipales.

La Tesorería Municipal.

ARTICULO 6. Son facultades de la Dirección de Servicios Públicos Municipales:

*Formular el Programa anual de limpieza, así como proponer y ejecutar las acciones que en materia de limpia tiendan a mejorar la prestación de este servicio.

* Establecer y en su caso modificar, el calendario anual para la prestación del servicio domiciliario de recolección y transportación de residuos sólidos.

*Dar a conocer oportunamente al publico, el calendario a que se refiere la fracción anterior.

*Coordinarse con la Secretaria del Ayuntamiento para la organización de campañas de limpieza dentro del municipio de Suaqui Grande.

*Intervenir conjuntamente con la Tesorería Municipal en las contrataciones de los servicios especiales de limpia.

*Proponer la adquisición del equipo idóneo para la prestación del servicio de limpia.

*Vigilar que el mantenimiento del equipo sea oportuno y suficiente para garantizar la eficiente prestación del servicio.

*Supervisar que los servicios de recolección y transportación de residuos sólidos se efectúen de manera eficaz.

*Atender las controversias que se presenten con los particulares en relación con la aplicación de este reglamento, y dictar las medidas necesarias para la solución inmediata de los problemas que en esta materia se susciten.

CAPITULO III

DEL EQUIPO PARA LA CAPTACION DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTICULO 7. La Dirección de Servicios Públicos Municipales, tendrá bajo su responsabilidad, el control y manejo del equipo mecánico y demás instrumentos destinados al servicio de limpia.

ARTICULO 8. La Dirección de Servicios Públicos Municipales, determinara el tipo de recipientes para depósitos de residuos sólidos que deberán instalarse en parques, plazas y vías públicas.

CAPITULO IV

RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTICULO 9. La recolección domiciliaria, comprende la recepción por parte de las unidades del servicio público de limpia del Ayuntamiento, de los residuos sólidos domésticos que en forma normal genere una familia o casa habitación.

ARTICULO 10. Los residuos sólidos domésticos deberán colocarse para su recolección por las unidades recolectoras, en recipientes que reúnan las siguientes características:

- Deberán ser de material resistente para facilitar su manejo y con capacidad que no exceda los 200 litros.
- Deberán conservarse tapados y sujetos firmemente para evitar el esparcimiento de los residuos.
- Su peso y contenido no debe exceder los 50 kg.
- Cuando la entrega de residuos se efectúe en bolsas de polietileno, estas deberán estar perfectamente cerradas y colocarse dentro del recipiente.

ARTICULO 11. Para su recolección, los depósitos de residuos sólidos deberán colocarse frente a la propiedad.

CAPITULO V

EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SU TRANSFERENCIA

ARTICULO 12. La Dirección de Servicios Públicos Municipales realizara el transporte de residuos sólidos hasta los rellenos sanitarios, instalaciones de disposición final de estos o a las áreas de transferencias o relevos, a través de vehículos especiales para la prestación de este servicio.

ARTICULO 13. El personal de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, encargado de la recolección de residuos sólidos, esta obligado a utilizar el equipo de seguridad personal que para el efecto le facilite el Ayuntamiento, el cual por lo menos consistirá en guantes, mascarillas y botas.

ARTICULO 14. Por ningún motivo se transportaran los residuos sólidos en el estribo, parte superior de la caja o en los lugares no destinados para ese fin, en la unidad del servicio de limpia.

ARTICULO 15. La Dirección de Servicios Públicos Municipales, propondrá al Ayuntamiento la construcción de un nuevo relleno sanitario, cuando se considere que el existente a sido rebasado en su capacidad o cuando la expansión de la población se encuentre en riesgo por la contaminación de este.

CAPITULO VI

DE LAS ACCIONES Y PREVENCIONES EN MATERIA DE SANEAMIENTO

ARTICULO 16. Los propietarios o poseedores de terrenos baldíos y casas abandonadas en la cabecera municipal y demás lugares del municipio, tienen la obligación de mantenerlos libres de maleza y residuos sólidos, debiendo para el efecto limpiarlos permanentemente, o cuando así sea requerido por la Dirección de Servicios Públicos Municipal.

ARTICULO 17. Cuando los propietarios o poseedores de terrenos baldíos y casas abandonadas, no efectúen la limpieza en los términos del Artículo anterior, el Ayuntamiento realizara los trabajos y cobrara las cuotas que establezca la Ley de Ingresos Municipal, sin perjuicio de la aplicación de la sanción correspondiente.

ARTICULO 18.- No se permitirá la descarga de aguas residuales a la vía pública. El Ayuntamiento solicitara a la Institución competente se corrijan de inmediato las fugas de agua potable o las provenientes de drenajes o colectores.

CAPITULO VII OBLIGACIONES GENERALES

ARTICULO 19.- Todos los habitantes del municipio de Suaqui Grande, están obligados a participar en la conservación de la limpieza de las calles, banquetas, parques y jardines de sus centros de población.

ARTICULO 20.- Es obligación de los habitantes del municipio, cumplir con el siguiente precepto;

- Limpiar diariamente, las calles y banquetas que se encuentren frente a su domicilio o establecimientos comerciales.

ARTICULO 21.- Los organizadores de cualquier clase de eventos que se verifiquen en la vía pública, tendrán la obligación al termino de estos, de dejar perfectamente limpio el lugar donde se realizo el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO; Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas expedidas por el Ayuntamiento, que se opongan a las de este reglamento.

DADO en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal de Suaqui Grande, Sonora a los 24 días del mes de Junio del año dos mil trece para su publicación y observancia general de la jurisdicción de este municipio..